



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 020-
2024/MDLM-OGAF**

La Molina, 16 de abril de 2024

VISTO: El Informe N° 157-2024-MDLM-GDU/SOPV, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad mediante el cual solicita la Reconformación del Comité de Recepción de la obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JR. MADRE SELVA, EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA; TRAMO: AV. ELÍAS APARICIO - AV. LAGUNA GRANDE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 017-2023-MDLM-GAF de fecha 29 de marzo de 2023, se designó al Comité de selección para la recepción de la obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA LA MOLINA DESDE LA AVENIDA MELGAREJO HASTA EL JIRÓN MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA: TRAMO: AVENIDA ELIAS APARICIO-AVENIDA LAGUNA GRANDE”;

Que, el artículo 8 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, se ha cumplido con lo establecido en el art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-EF y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF, (vigente desde el 30 de enero de 2019), que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 indicando las metas del proyecto, la verificación del trabajo realizado, lo concerniente a los plazos, por lo que se solicita la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento establece que los integrantes del Comité de Selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuera mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el nuevo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, a través del Informe N° 157-2024-MDLM-GDU/SOPV de fecha 27 de marzo de 2024; la Subgerencia de Obras Públicas y Viabilidad informa que los funcionarios que forman parte del comité de selección, designados mediante Resolución Gerencial N° 017-2023-MDLM-GAF ya no prestan sus servicios en esta Municipalidad, por lo que resulta necesario la reconformación acorde a la propuesta formulada por la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad;





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- Presidente : Leónidas Richard Gonzales Rodríguez
Gerente de Desarrollo Urbano
- Miembro : Benjamín Richard Córdova Hurtado
Subgerente de Obras Públicas y Vialidad
- Miembro : Jorge Antonio Collantes Hoyos
Jefe de la Oficina de Abastecimiento
- Miembro : Katherine Margot Rodríguez Chinga
Gerente de Movilidad Sostenible y Transitabilidad

Que asimismo se deberá designar como Asesor del Comité de Recepción de obra al Supervisor el Ing. Miguel Ángel Espinoza Haro;

Que, mediante Informe N° 097-2024-MDLM-OGAJ de fecha 04 de abril de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica considera salvo mejor parecer, solicita que se realice la modificación de los integrantes del Comité de Recepción de Obra, respecto a la designación de sus miembros actuales, propuestos por la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Molina, aprobado por la Ordenanza N° 441/MDLM; y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2023-MDLM/GM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR a partir de la fecha, el Comité de Recepción de Obra que fue designado mediante Resolución Gerencial N° 017-2023-MDLM-GAF quienes estarán a cargo de la conducción de la recepción de la obra LA MOLINA DESDE LA AVENIDA MELGAREJO HASTA EL JIRÓN MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA PROVINCIA DE LIMA: TRAMO: AVENIDA ELIAS APARICIO-AVENIDA LAGUNA GRANDE”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente : Leónidas Richard Gonzales Rodríguez
Gerente de Desarrollo Urbano
- Miembro : Benjamín Richard Córdova Hurtado
Subgerente de Obras Públicas y Vialidad
- Miembro : Jorge Antonio Collantes Hoyos
Jefe de la Oficina de Abastecimiento
- Miembro : Katherine Margot Rodríguez Chinga
Gerente de Movilidad Sostenible y Transitabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Asesor del Equipo Técnico al Inspector de la Obra, el Ing. Miguel Ángel Espinoza Haro.

ARTICULO TERCERO.– ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad para que notifiquen la presente Resolución a los miembros del Comité designados, a fin de que procedan a su instalación y a realizar los actos que competen a su cargo, así como al contratista V Y C SERVICIOS GENERALES S.A.C.; al inspector de la obra, el Ing. Miguel Ángel Espinoza Haro y a la Oficina de Abastecimiento, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO CORDOVA VELASQUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS